

Los procedimientos establecidos para la identificación, medición, gestión, control y comunicación interna de los riesgos a los que esté o pueda estar expuesta la entidad

El artículo 29 de la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito así como en el Real Decreto 84/2015, que desarrolla la Ley 10/2014, y el Reglamento (UE) Nº 575/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, exige que cada entidad de crédito disponga de sólidos procedimientos de gobierno corporativo, incluida una estructura organizativa clara con líneas de responsabilidad bien definidas, transparentes y coherentes, así como procedimientos eficaces para la identificación, gestión, control y comunicación de los riesgos a los que esté o pueda estar expuesta, junto con mecanismos adecuados de control interno, incluidos procedimientos administrativos y contables adecuados.

Con este objetivo, el Consejo de Administración establece y revisa con periodicidad mínima anual. la Política de Gestión de Riesgos de la entidad, englobado en sul Marco de Gestión de Riesgos.

El objetivo del marco de gestión de riesgos es incluir políticas, procedimientos, límites y controles que establezcan procesos eficaces, oportunos y constantes para la identificación, medición o evaluación, control, mitigación y comunicación de los riesgos que plantean las actividades realizadas en todos los niveles de la entidad.

La Política de Gestión de Riesgos se alinea con el apetito al riesgo que determina los riesgos y el nivel de los mismos que la entidad está dispuesta a asumir para alcanzar sus objetivos. La concreción del apetito de riesgo tiene los siguientes objetivos:

- i. Explicitar la estrategia del banco y los niveles máximos de riesgo que la entidad está dispuesta a asumir.
- ii. Establecer unas guías de actuación y un marco de gestión.
- iii. Establecer un lenguaje común y una cultura de riesgos orientada a su cumplimiento.
- iv. Alinearse con los nuevos requerimientos regulatorios.

El apetito al riesgo se explicita mediante una declaración de apetito al riesgo que recoge los principios generales de la estrategia de riesgos de la entidad y unas políticas (métricas y límites que plasman en términos cuantitativos los principios y perfil de riesgo objetivo, recogido en la declaración de apetito al riesgo).

En este sentido, el Banco Europeo de Finanzas mantiene un perfil de riesgo bajo, a través de una gestión prudente de los riesgos existentes.

La Política General de Riesgos del Banco Europeo de Finanzas expresa los niveles y tipos de riesgo que la entidad está dispuesta a asumir para poder llevar a cabo su actividad, de acuerdo a presupuestos, sin desviaciones relevantes.

Dicha política es desarrollada e implementada en la organización a través del Área de Riesgos, independiente de las áreas de negocio. Esta área, además, lleva a cabo su seguimiento e informa periódicamente de su aplicación y evolución al Consejo de Administración, elevando a éste las propuestas que considere adecuadas para su mejor desarrollo.

La política General de Riesgos se revisa al menos una vez al año así como la ejecución y gestión del marco de gestión de riesgos para garantizar que el perfil de riesgo efectivo del Banco camina alineado con la Política General de Riesgos.

De este modo, el banco cuenta con una adecuada cultura de riesgos, dirigida a lograr la aplicación de las políticas y la consecución de los objetivos definidos, cumpliendo en todo caso con la regulación aplicable y con la normativa interna de la entidad.

Las métricas incluidas en las Políticas de riesgos se relacionan directamente con la solvencia y la liquidez en función de las circunstancias que determinan la gestión de riesgos del banco.